



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1172 /2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002219, Ent. N° 1751/2021)

VISTO: el Oficio N° 382/021 de fecha 4.05.2021, remitido por la Junta Departamental de Canelones, relacionado con la solicitud de la Intendencia de Canelones, para la obtención de la anuencia de dicha Junta Departamental, para exonerar del pago del tributo de contribución inmobiliaria a los propietarios de salones de fiestas y eventos del citado Departamento;

RESULTANDO: 1) que luce, Resolución N° 21/01496 del Intendente de Canelones de fecha 12.03.2021, por la cual se solicitó la anuencia de la Junta Departamental correspondiente, para exonerar del pago del tributo de contribución inmobiliaria para el presente año, a los propietarios de salones de fiestas y eventos del citado Departamento, respecto a los padrones que no tengan deudas del referido tributo al año 2019 y hayan pago o realizado convenio por deuda del año 2020;

2) que consta, Resolución de la Junta Departamental N° 0080/021 de fecha 20.04.2021, por la cual se dispuso conceder la anuencia requerida para aliviar la carga tributaria antedicha, según detalle adjunto en Actuación 2 del Exp. N° 2021-81-1010-00706, por unanimidad de 30 votos en 30 ediles;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos: 133 inciso 2°, 273 numeral 3° y 275 numeral 4° de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que asimismo, se cumplió con lo preceptuado por la Ordenanza N° 62 de este Cuerpo, en la redacción dada por la Resolución de 16 de agosto de 1995;

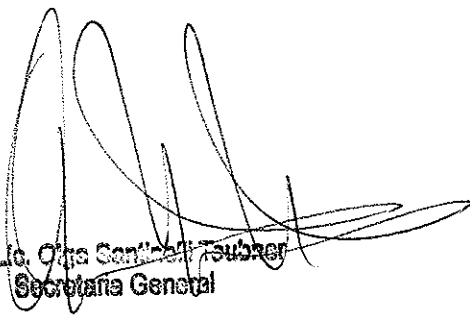
3) que la incidencia en la recaudación de los tributos originada por la modificación de recursos aprobada, deberá tenerse presente en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos relativa a la exoneración del pago de tributo de contribución inmobiliaria para el año 2021, a los propietarios de salones de fiestas y eventos del citado Departamento que cumplan con los requisitos estipulados (Resultando 1), aprobada por la Junta Departamental de Canelones;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Canelones y a la Junta Departamental del referido Departamento;
- 4) Devolver los antecedentes.

aov


Gra. Lto. Olga González Toubner
Secretaria General